



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 289 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUN 2011

**VISTO:** El Oficio N° 425-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con proveído N° 233592-2011/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 022-2010/GOB.REG-HVCA/PPA/PPRA, el Oficio N°008-11/GOB.REG.HVCA/GSR-A, el Oficio N°021-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-A y demás documentos adjuntos en cuarenta y nueve (49) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 008-2011/GOB.REG.HVCA/GSR-A, la Gerencia Sub Regional de Angaraes informa sobre actos irregulares respecto a la sustracción de materiales de la obra: "Mejoramiento y Construcción Carretera Puente Romero Cullupite Pampahuasi", en los que se encontrarían inmersos el Ing. Wilder Serna Dueñas - Residente de obra y Nelys Ordoñez Eslava - Almacenero;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA, emitido por la Procuradora Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la documentación presentada por la Gerencia Sub Regional de Angaraes, concluyendo que personas no identificadas sustrajeron diversos insumos, materiales, equipos, herramientas en el asalto del campamento de Cullupi - Angaraes de la obra "Mejoramiento, y Construcción Carretera Puente Romero Cullupite Pampahuasi-Angaraes", ello debido a la negligencia del Ing. Reynaldo Wilder Serna Dueñas, Residente de Obra y el almacenero Nelis Ordoñez Eslava; por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica iniciar las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General; y;

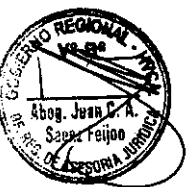
De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra: **REYNALDO WILDER SERNA DUEÑAS**, Residente de Obra, **NELIZ ORDOÑEZ ESLAVA**, Almacenero de la obra "Mejoramiento y Construcción Carretera Puente Romero Cullupite Pampahuasi" y demás que resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe N° 022-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Ejecutiva Regional*

*Nro. 289 -2011/GOB.REG-HVCA/PR*

*Huancavelica, 17 JUN 2011*

Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Maciste A. Díaz Abad*  
**Maciste A. Díaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL**

